

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes nos fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 1 de marzo de 2013, el expediente legislativo **7899/LXXIII**, que contiene oficio suscrito por los CC. Lics. Pedro Salgado Almaguer, y Camilo Puentes Ramírez Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente del Municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León, mediante el cual informan que en Sesión Ordinaria de Cabildo del 20 de febrero del 2013, se aprobó comunicar a este H. Congreso del Estado de Nuevo León, la licencia por el tiempo de un mes aprobada al C. Prof. Rubén Mario Garza Morales, al cargo de Decimo Cuarto Regidor Propietario.

ANTECEDENTES:

El promovente señala que en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza Nuevo León, celebrada en fecha 20 de febrero de 2013, se acordó aprobar la solicitud de Licencia por tiempo de un mes contados a partir de fecha 16 de febrero hasta el 14 de marzo del 2013, al C. Profesor Rubén Mario Garza Morales, al cargo de Decimo Cuarto Regidor Propietario.

Para los efectos correspondientes, acompañan, certificación del extracto del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 Febrero del 2013, de ese R. Ayuntamiento, solicitando además, que este Poder Legislativo haga la declaratoria correspondiente a efecto de cubrir la vacante correspondiente.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo dispuesto en el ordinal 39, fracción I, inciso I) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, es competencia de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes el conocimiento sobre las declaratorias para proveer a las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos.

Por otra parte, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece:

Artículo 126.- Si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la ley; el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley. De las renunciaciones y licencias de los miembros de los ayuntamientos, conocerán éstos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada.

En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal previene, a la letra:

*Artículo 16.- Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes. **Estos cargos sólo podrán ser excusables o***

renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a la Ley, en todos los casos, el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante.

Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo, a fin de allegarse elementos para sustentar ante el Pleno del H. Congreso del Estado el resolutivo que se propone, se impuso de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de julio de 2012, del Acta de la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en la que se acredita la titularidad al cargo de Decimo Cuarto Regidor Propietario al C. Profesor Rubén Mario Garza Morales y como Suplente del mismo, a la C. Alessandra Victoria Rodríguez Guerra.

Bajo ese tenor, el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, conoció y calificó la solicitud presentada por el Decimo Cuarto Regidor, a cuya virtud, en el acta de la sesión correspondiente, se hizo constar la aprobación por unanimidad de los miembros del R. Ayuntamiento.

Atendiendo a lo expuesto, así como a lo preceptuado en la parte final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, es competente este H. Congreso del Estado de Nuevo León para emitir la declaratoria al efecto, llamando a la C. Alessandra Victoria Rodríguez Guerra, para que asuma el cargo de Decimo Cuarto Regidor del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Así pues, una vez expuestos los razonamientos anteriores, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la licencia por tiempo de un mes contado a partir del 16 de febrero al 14 de marzo del 2013, al Decimo Cuarto Regidor Propietario, el C. Profesor Rubén Mario Garza Morales, en los términos de los artículos 126 y 141 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama a la Decimo Cuarta Regidor Suplente la C. Alessandra Victoria Rodríguez Guerra para que se presente ante el R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrada al mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Gobernación y Organización
Interna de los Poderes
Dip. Presidente:**

Juan Manuel Cavazos Baldearas

Dip. Vicepresidente:

Luis Ángel Benavides Garza

Dip. Vocal:

José Adrian González Navarro

Dip. Secretario:

Daniel Torres Cantú

Dip. Vocal:

Rebeca Clouthier Carrillo

Dip. Vocal:

Fernando Elizondo Ortíz

Dip. Vocal:

José Antonio González Villarreal

Dip. Vocal:

José Isabel Meza Elizondo

Dip. Vocal:

Juan Carlos Ruíz García

Dip. Vocal:

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez

Dip. Vocal:

Eduardo Arguijo Baldenegro